

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, instaurada por **MIGUEL EDUARDO GARCÍA PRADA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** informándole que se recibió procedente del Aplicativo de Radicación de Acciones de Tutelas- reparto de la fecha y que la misma se radicó con el número **110013109014202600102**. **Sírvase Proveer.**

EDER ALBERTO GOMEZ P.
EDER ALBERTO GOMEZ PINEDA
OFICIAL MAYOR



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Catorce (14) Penal del Circuito con Función de Conocimiento

Bogotá D.C, cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, y el Decreto 1983 de 2017, **SE AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **MIGUEL EDUARDO GARCÍA PRADA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**. En consecuencia, se dispone:

1.- CORRER TRASLADO a la entidad accionada y vinculadas, para el desarrollo de las previsiones constitucionales del ejercicio de defensa y contradicción, frente a la situación de hecho develada por la accionante, quien invoca la protección de sus garantías fundamentales. Para el efecto se les concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**.

2.- SOLICITAR a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** que, de la forma más expedita, corran traslado del escrito de tutela y sus anexos a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, OPEC 182056, para la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicándolo en los respectivos portales web y remitiéndolo a las direcciones electrónicas que aportaron, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

Lo demás que surja del punto anterior.

CÚMPLASE,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Luis Eduardo Pérez Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 014 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2902a8e76e2d5b09e2b338997842f505e41767905e2e52016b37633662437f21**
Documento generado en 05/03/2026 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>